

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias para su conocimiento, informándole que al presente proceso se acumulo el proceso de DIVORCIO interpuesto por SANDRA CRISTINA GELVEZ GONZALEZ contra JUAN MANUEL MONCADA ANDRADE.

Cali, agosto 4 del 2022

AUTO No.1650
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, agosto cuatro (4) del año dos mil veintidós (2022).

RADICACION	76001-3110-004-2019-00514-00
PROCESO	DIVORCIO CONTENCIOSO-ACUMULADO
DEMANDANTE	JUAN MANUEL MONCADA ANDRADE
DEMANDADA	SANDRA CRISTINA GELVEZ GONZALEZ
ASUNTO	SEÑALA FECHA

Verificado en el expediente que se ha integrado en debida forma el contradictorio, corresponde convocar a las partes y apoderados a Audiencia de Conciliación, Saneamiento, Fijación del Litigio, Instrucción y Juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en los arts.107, 191, 198,208 Y 372 y concordantes del Código General del Proceso.

Sobre las pruebas, se decidirán en la audiencia tal y como lo dispone el 373 del C. Gral. del P.

En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: CONVOCAR a Audiencia de conformidad con el art. 372 del C. Gral. del Proceso, para el día **08 de marzo a las 9:00 A.M.** a la que deberán de asistir las partes, sus apoderados judiciales y los demás sujetos procesales.

Audiencia esta que se realizara de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE, o la que se determine al momento de la diligencia.

TERCERO: CITAR a interrogatorio a las PARTES que hará el Juez y los apoderados de manera oficiosa y exhaustiva, siendo por tanto obligatoria su asistencia.

CUARTO: PREVENIR a las partes sobre las consecuencias procesales y pecuniarias que la inasistencia a la audiencia le genera. (Art. 372 Núm. 4 del C. Gral. del Proceso).

QUINTO: PROTOCOLO: Las partes deberán de suministrar la siguiente información con una antelación mínima de diez (10) días a la fecha de la audiencia previamente fijada.

a). Los canales digitales de todos los sujetos procesales, correo electrónico y números de teléfono celular.

b). Confirmar su asistencia.

c). Remitir copia de los documentos de identidad de las partes y sus apoderados judiciales.

d). Excepcionalmente si alguna de las partes y/o apoderados judiciales, carecen de medios digitales, deberá de informarlo dentro del término antes referido, con el propósito de definir

alternativas de concurrencia a la audiencia.

SEXTO: AGREGAR a los autos y póngase en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, contentivo de las declaraciones extra-juicio presentadas ante la Fiscalía General de la Nación, en denuncia penal interpuesta por el señor JUAN MANUEL MONCADA ANDRADE contra la señora SANDRA CRISTINA GELVEZ GONZALEZ.

SEPTIMO: NOTIFIQUESE esta decisión por estado.

NOTIFIQUESE

La juez. –

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 128 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Agosto 8 de 2022

La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df92a5759e466ec072c6c45efef8cc7dcaf94a054b3c55891f5e90a44b6b1fc7**

Documento generado en 05/08/2022 02:29:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>